

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 080013110003-2020-00096-00
Demandante: ESNEYDYS ARROYO CARVAJAL
Demandado: EDWIN YAIR MARQUEZ HUYKE

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS informándoles que la demandante solicita revocar el poder conferido a la Dra. MARIA ANGELYN MEZA PADILLA y otorga nuevo poder al Dr. JOSE MANUEL CARO RINCON. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 22 de Junio de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fda16e5b1ab46e066303266cdf91f97b518b5d70a1a275aca837f6e08f5d7b39

Documento generado en 22/06/2021 02:47:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 080013110003-2020-00096-00
Demandante: ESNEYDYS ARROYO CARVAJAL
Demandado: EDWIN YAIR MARQUEZ HUYKE

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante escrito recibido el 25 de mayo de 2021, la demandante señora ESNEYDYS ARROYO CARVAJAL revoca el poder conferido a la Dra. MARIA ANGELYN MEZA PADILLA y le otorga poder al Dr. JOSE MANUEL CARO RINCON a fin de que asuma el conocimiento del presente proceso en calidad de apoderado judicial demandante.

En consecuencia, y por ser procedente, se aceptará la revocatoria de poder solicitada por la demandante a la Dra. MARIA ANGELYN MEZA PADILLA, igualmente, se aceptará el poder otorgado al Dr. JOSE MANUEL CARO RINCON.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por Revocado el poder otorgado por la señora ESNEYDYS ARROYO CARVAJAL en su calidad de demandante a la Dra. MARIA ANGELYN MEZA PADILLA identificada con CC No. 1.102.869.557 y Carnet 161521491, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma del Caribe de Barranquilla.

SEGUNDO: Téngase al Dr. JOSE MANUEL CARO RINCON identificado con CC No. 8.736.302 y TP No. 227.064 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora ESNEYDYS ARROYO CARVAJAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 093
Fecha: 24 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
23 de junio de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Código de verificación:

61eaba644ca0998b90a4882c9a09f01ffe51c4946e9a97035b9fe9c11ce86d8d

Documento generado en 23/06/2021 04:23:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

